

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andaltec I+D+i.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaltec I+D+i, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21.3.2016 tuvo entrada en la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación escrito de la Fundación junto con escritura otorgada ante la Notario doña María del Carmen Sánchez Linares el día 4.3.2016 con el número 184 de protocolo, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato. El 30.1.2018 tuvo salida desde la misma Dirección General requerimiento por el que se solicita la subsanación de la escritura presentada el día 21.3.2016. Por último, el día 17.6.2019 tiene entrada en la misma Dirección General, solicitud de inscripción de la modificación estatutaria junto con escritura de subsanación otorgada ante la Notario Doña María José García-Valdecasas y García-Valdecasas el día 18.1.2019 con el número 58 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4, relativo al cambio de la sede principal de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 18.1.2019, ante la Notario doña María José García-Valdecasas y García-Valdecasas, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 58 de su protocolo, por la que se subsana la escritura pública otorgada el 4.3.2016 ante la Notario doña María del Carmen Sánchez Linares, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 184 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan certificación del acuerdo del Patronato de fecha 21.12.2015, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de Andalucía de la

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Andaltec I+D+i en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 18.1.2019 ante la Notario doña María José García-Valdecasas y García-Valdecasas, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 58 de su protocolo, por la que se subsana la escritura pública otorgada el 4.3.2016 ante la Notario doña María del Carmen Sánchez Linares, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 184 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.